JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 869 DE 2025.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**869 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MQ-SAM-030-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE QUIBDÓ
NIT:	901.680.011-0
CONTRATISTA:	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S
NIT:	901.284.624-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES MOSQUERA MOSQUERA
C.C No:	11.708.291 de Quibdó
SUPERVISOR (A):	CARLOS YESID QUINTO JUSTO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE FEBRERO DE 2026
PRÓRROGAS:	No aplica
SUSPENSIONES:	No aplica
VALOR INCIAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECSIETE MIL CUATRICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($391.217.457)**
CDP No.:	3093 del 10 de diciembre de 2025
CRP No.:	9659 del 15 de diciembre de 2025
VALOR ADICIÓN:	No aplica
CDP No.:	No aplica
CRP No.:	No aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECSIETE MIL CUATRICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($391.217.457)**

SOLICITUD:

ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	**X**

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas:	
Cláusula No.	**Tiempo**
QUINTA (5)	**Dos (2) meses**
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**21 de abril de 2026**

Adiciones:	
Cláusula No.	Valor $
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan igual a la pactada en el contrato inicial	
N/A	

Información de la modificación		
ADICIÓN:	RUBRO:	No aplica
	VALOR DE LA ADICIÓN:	No aplica
	VALOR CDP:	No aplica
	No. Y FECHA CDP:	No aplica
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	No aplica
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	TIEMPO A PRÓRROGAR:	Dos (2) meses
	TIEMPO DE EJECUCIÓN FINAL:	Cuatro (4) meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	21 de abril de 2026
SUSPENSIÓN:	TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	No aplica
	FECHA ESTIMADA DE REINICIO:	No aplica
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 1:

Que, mediante los estudios previos y actos administrativos que soportan el proceso contractual, la administración municipal justificó la necesidad del mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó, en atención al estado de deterioro de la infraestructura y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad del edificio destinado a la atención de la población juvenil.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Alcaldía de Quibdó suscribió el quince (15) de diciembre de 2025 el Contrato de Obra No. 869 de 2025, con la empresa **CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.284.624-2,** cuyo objeto consiste en el: **"mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó",** con un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio y por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($391.217.457).**

Que el veintidós (22) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra No. 869 de 2025, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de febrero de 2026.

Que, durante la ejecución del contrato, se presentaron condiciones climáticas adversas asociadas a la temporada invernal, caracterizadas por lluvias continuas, diarias y de alta intensidad, las cuales afectaron directamente el normal desarrollo del cronograma de obra.

Que, en la verificación técnica del edificio intervenido, se evidenció que la cubierta existente presentaba deterioro generalizado en la totalidad de sus láminas, permitiendo filtraciones permanentes de aguas lluvias al interior de la edificación, generando acumulación constante de humedad, afectación de las áreas de trabajo y riesgo para la ejecución de las actividades programadas.

Que, como resultado del análisis técnico realizado, se determinó que sin la reposición integral de la cubierta no era posible avanzar en las demás actividad de mejoramiento; no obstante, la ejecución de dicha reposición también se vio afectada las lluvias diarias, las cuales impedían desarrollar labores sobre la cubierta en condiciones seguras, imposibilitando la remoción e instalación de los nuevos elementos por razones de seguridad industrial, protección de materiales y garantía de calidad constructiva.

Que adicionalmente, durante la ejecución contractual y a partir del diagnóstico técnico detallado del edificio, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas actividades y ajustar las cantidades inicialmente previstas, con el fin de responder a las condiciones reales de la infraestructura y garantizar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención, siendo estas actividades indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que las situaciones anteriormente descritas constituyen causas técnicas sobrevinientes, externas y no imputables al contratista, que impactaron el cronograma inicialmente aprobado y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Que, en atención a lo anterior, mediante oficio del doce (12) de febrero de 2026 el contratista solicitó a la supervisión del contrato la prórroga del contrato por el término de dos (2) meses.

Que mediante oficio del 16 de febrero de 2026 el supervisor emitió concepto favorable de viabilidad para prorrogar el Contrato de Obra No. 869 de 2025, al evidenciar la necesidad técnica de ampliar el plazo para garantizar la adecuada culminación de las obras.

Que, en consecuencia, resulta necesario ajustar el término contractual mediante prórroga, con el fin de asegurar la correcta ejecución y finalización del objeto contractual conforme a los estándares técnicos exigidos.

Garantías:

A continuación, se relacionan las condiciones iniciales de las garantías a favor de la Alcaldía de Quibdó que amparan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato:

CODICIONES INICIALES				
GARANTÍA UNICA – CUMPLIMIENTO				
No. Póliza			55-46-101033280	
AMPAROS	ASEGURADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/12/2025	16/12/2026	$78.243.491,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/12/2025	16/12/2029	$79.560.872,85
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBR	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/12/2025	17/02/2031	$117.365.237,10

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
No. Póliza	55-54-101005354			
AMPAROS	ASEGURADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/12/2025	17/02/2026	$284.700.000

Que, de conformidad con lo previsto en la **Cláusula Décima Segunda parágrafo tercero** del Contrato de Obra No. 869 de 2025, se establece que:

"EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDIA de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte."

Que, en atención a lo anterior, se deja constancia de que las **garantías de cumplimiento** constituidas en desarrollo del Contrato de Obra No. 869 de 2025 se encuentran **plenamente vigentes** al momento de la suscripción de la **Modificación No. 1 y Prórroga No. 1**, continuando amparando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio derivados de la ejecución del contrato de conectividad escolar.

Que, así mismo, se hace necesario que el contratista proceda a realizar el **ajuste de la póliza No. 55-54-101005354**, en el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con el Contrato de Obra No. 869 de 2025, a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2026, con el fin de mantener vigente dicho amparo durante toda la ejecución del plazo adicional pactado.

ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

EJECUCIÓN TÉCNICA

Respecto a la ejecución técnica, a continuación, se presenta la descripción del avance de la obra:

En desarrollo del seguimiento técnico al Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el **mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó**, se expone un resumen del estado actual de ejecución física del proyecto.

El proyecto presenta un avance físico acumulado del treinta y cinco por ciento (35%) de ejecución, conforme a los informes técnicos de obra y al cronograma vigente.

CONTRACTUAL:

A la fecha, se han desarrollado las actividades iniciales del proyecto cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. Este avance ha permitido consolidar intervenciones preliminares necesarias para la continuidad de la obra, en concordancia con la planificación general del contrato.

Entre los avances más significativos, se destacan los siguientes:

Capítulo 1. Trabajos Preliminares

- Cerramiento. (ejecución de 100%)

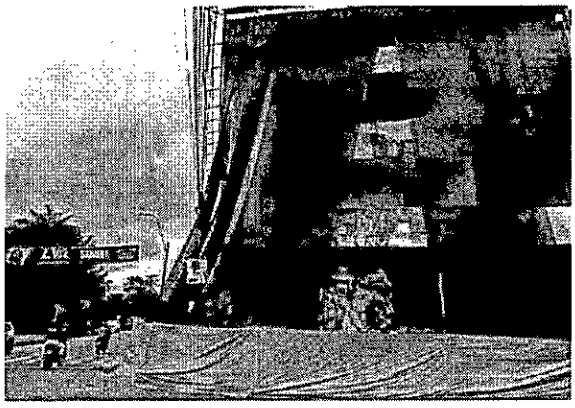
- Desmonte de muros en pared de yeso a dos caras con estructura de 40cm. (ejecución de 100%)
- Desmonte de cieloraso existente (Incluye desmonte de estructura, Cargue Y Retiro De Residuos A Sitios Autorizados) . (ejecución de 100%)
- Desmonte de Luminarias (Incluye, disposición, cargue y retiro de Residuos a sitios autorizados). (Ejecución de 100%)
- Desmonte y desconexión de aparatos sanitarios y equipos como; lavaplatos, lavamanos, sanitarios, estufas, aires acondicionados, etc. (Incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados). (Ejecución de 100%)
- Desmontaje de cubierta (incl. Estructura y retiro de domo). (ejecución de 100%)
- Desmonte de puertas (ejecución de 100%)
- Rasqueteo para muros internos. (ejecución de 100%)
- Desmonte de piso en tablillas de madera. (ejecución de 100%)

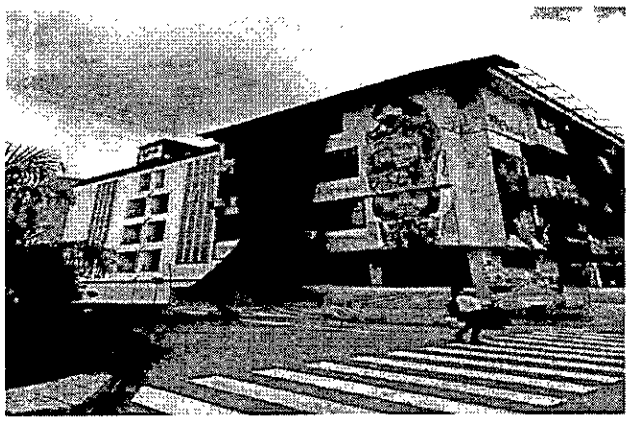
Capítulo 2. Cubierta

Suministro e instalación de cubierta arquitectónica, galvanizada calibre 26 o superior, incluye suministro e instalación de estructura metálica para cubierta (ejecución 100%)

A continuación, se describen las actividades realizadas y el porcentaje de ejecución:

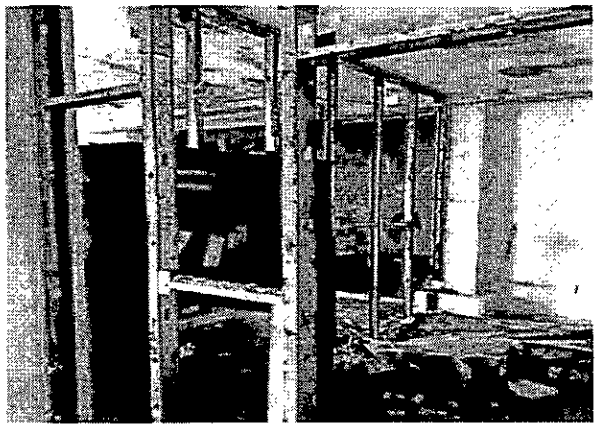
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1.1	Cerramiento	**Se realizó el cerramiento con tela verde y poli sombra alrededor de la edificación.**	100%





ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 2	Desmonte de muros en pared de yeso a dos caras con estructura a 40cm.	La actividad incluyó el retiro controlado de los paneles de yeso y de la estructura de soporte, garantizando el manejo adecuado de los residuos generados y preservando las áreas colindantes	**100%**

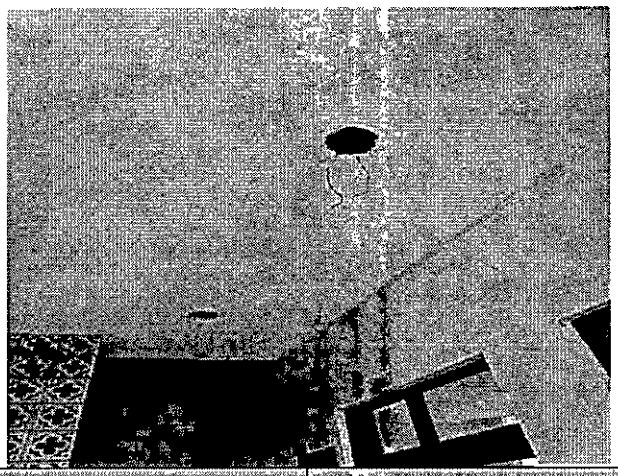




ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 3	Desmonte de cieloraso existente (Incluye desmonte de estructura, Cargue Y Retiro De Residuos A Sitios Autorizados).	**Esta actividad se realizó con el fin de permitir la adecuación y mejoramiento de los espacios interiores, así como la revisión y preparación de las superficies para las posteriores intervenciones.**	**100%**



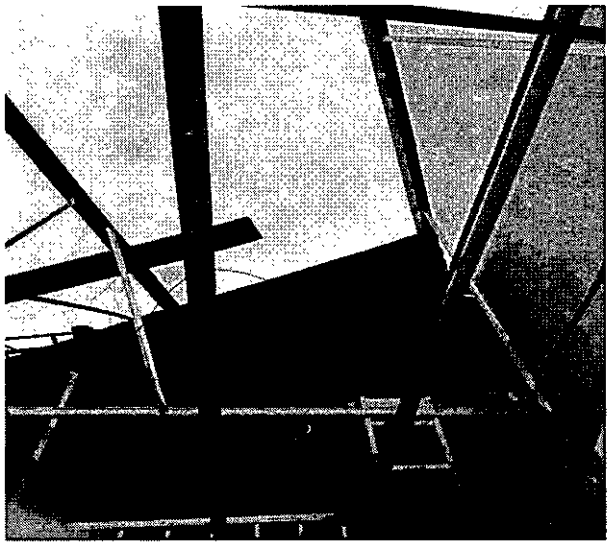
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 4	Desmonte de Luminarias (Incluye, disposición, Cargue Y Retiro De Residuos A Sitios Autorizados).	**El proceso incluyó la disposición adecuada, el cargue y el retiro de los residuos generados hacia sitios autorizados, cumpliendo con la normatividad vigente en materia ambiental y de manejo de residuos**	**100%**

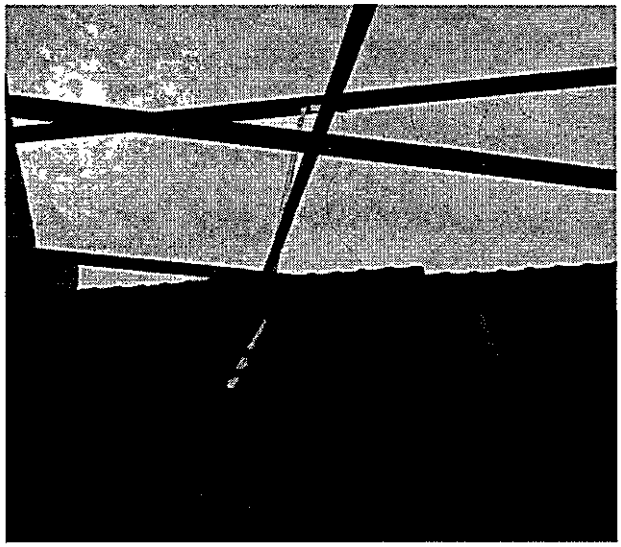


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 5	Desmonte Y Desconexión De Aparatos Sanitarios Y Equipos Como; Lavaplatos, Lavamanos, Sanitarios, Estufas, aires acondicionados Etc., (Incluye Cargue Y Retiro De Residuos De Construcción A Sitios Autorizados.	**Esta intervención permitió la liberación total de las áreas intervenidas, dejando las superficies y redes en condiciones óptimas para la ejecución de las obras de adecuación y mejoramiento posteriores**	**100%**



ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 6	**Desmontaje de cubierta (incl. Estructura y retiro de domo).**	Esta intervención permitió preparar el inmueble para la posterior instalación de una nueva cubierta, mejorando las condiciones funcionales y estructurales del espacio destinado al desarrollo del proyecto **Casa de Juventudes**	**100%**



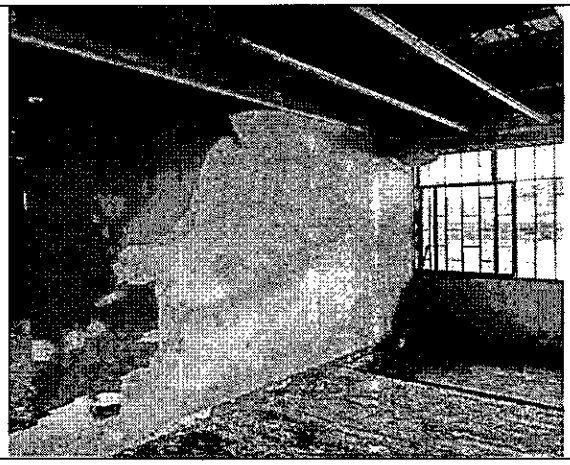


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 7	Desmonte de puertas	**Los elementos desmontados fueron retirados del área de trabajo y gestionados conforme a los lineamientos para residuos de construcción y demolición, incluyendo su cargue, transporte y disposición final en sitios autorizados**	**100%**





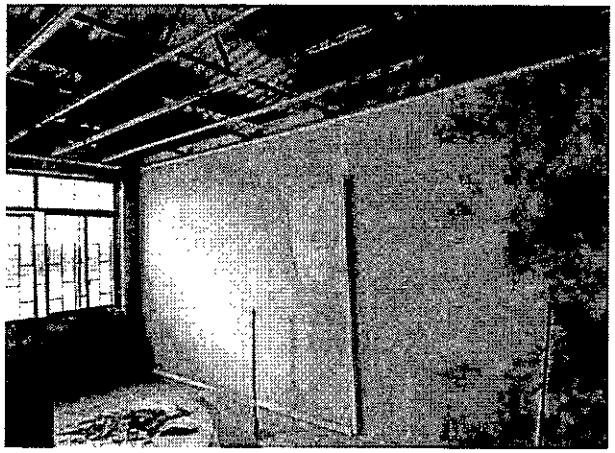
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 8	Rasqueteo para muros internos.	**Se ejecutaron trabajos de preparación superficial en los muros internos de la Casa de Juventudes, consistentes en la eliminación de acabados existentes en mal estado, incluyendo capas de pintura envejecida, desprendimientos y material suelto**	**100%**



ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
1. 9	Desmonte de piso en tablillas de madera.	**Se ejecutó el retiro del revestimiento de piso en tablillas de madera presente en las áreas intervenidas de la Casa de Juventudes, mediante un proceso de desmontaje progresivo que permitió la liberación total de la superficie**	**100%**

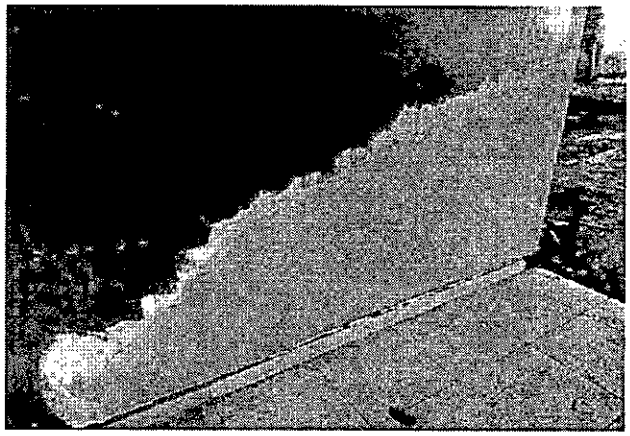


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.1	**Suministro y aplicación de estuco para muros interiores.**	**La ejecución contempló la aplicación uniforme del material, garantizando una adecuada adherencia, textura homogénea y óptimas condiciones para la posterior aplicación de pintura**	**100%**



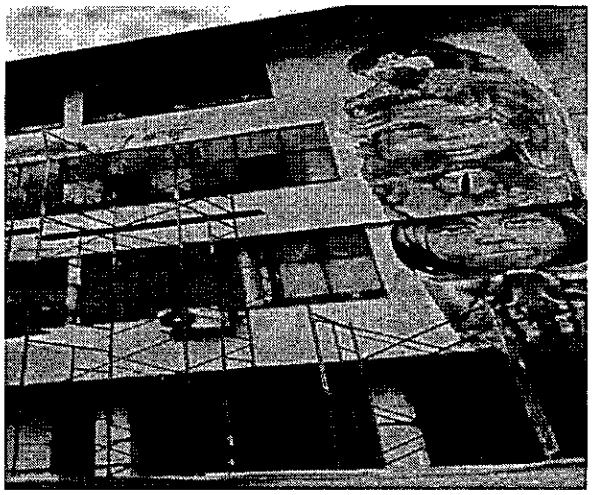


ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.2	**Suministro y aplicación de estuco para muros interiores.**	**La actividad incluyó el resane de imperfecciones, lijado de superficies y el suministro de pintura base para garantizar una adecuada preparación del soporte.**	**40%**



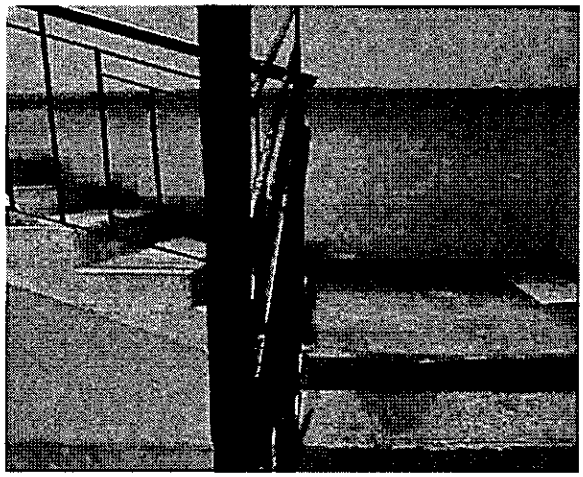


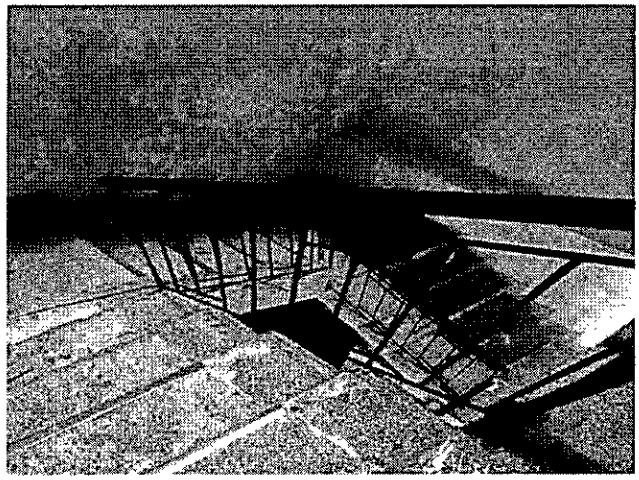
ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.3	Mano de obra para pintura en tipo exterior (incluye resane, lijada y suministro de pintura para base)	**Esta intervención permitió mejorar la protección de las superficies frente a agentes climáticos, contribuyendo a la durabilidad y adecuada presentación de los elementos exteriores del inmueble.**	**40%**





ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIOS	% DE EJECUCIÓN
5.4	Pintura para pasamanos metálico incluye lavado, resane y lijado	La ejecución permitió asegurar una correcta adherencia de la pintura, un acabado uniforme y una mayor protección del elemento metálico frente a la corrosión y el desgaste, contribuyendo a la seguridad y durabilidad de las instalaciones	**44%**





CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Del análisis técnico, contractual y legal del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó, se concluye que la prórroga por dos (2) meses solicitada es necesaria, justificada y procedente.

Durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias continuas, diarias y de alta intensidad, que afectaron directamente el normal desarrollo del cronograma de obra. A esto se sumó el deterioro generalizado de la cubierta existente, que permitía filtraciones permanentes de agua lluvia al interior de la edificación, generando acumulación de humedad, afectación de las áreas de trabajo y riesgos para la ejecución de las actividades.

Se determinó técnicamente que sin la reposición integral de la cubierta no era posible continuar con ninguna actividad de mejoramiento, sin embargo, las lluvias constantes impidieron trabajar de manera segura sobre la misma, retrasando su intervención por razones de seguridad industrial, protección de materiales y calidad constructiva.

Adicionalmente, a partir del diagnóstico técnico detallado del inmueble, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas actividades y ajustar las cantidades inicialmente previstas, con el fin de responder a las condiciones reales de la infraestructura y garantizar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención.

Estas situaciones constituyen causas técnicas sobrevinientes, externas y no imputables al contratista, que impactaron el cronograma inicialmente aprobado y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual.

Por lo anterior, la prórroga permitirá culminar adecuadamente las obras, ajustar la programación, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar que la intervención se ejecute conforme a los estándares técnicos exigidos, sin comprometer la seguridad, la calidad ni la correcta inversión de los recursos públicos.

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA No. 1.

Del análisis técnico, contractual y de supervisión del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó, se evidenció que durante su ejecución se presentaron circunstancias sobrevinientes que impactaron el cronograma inicialmente aprobado.

En primer lugar, se registraron condiciones climáticas adversas asociadas a la temporada invernal, caracterizadas por lluvias continuas, diarias y de alta intensidad, las cuales afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas que requerían intervención en cubierta y ejecución de labores expuestas a la intemperie.

En segundo lugar, durante la verificación técnica del inmueble intervenido se evidenció un deterioro generalizado de la cubierta existente, permitiendo filtraciones permanentes de aguas lluvias al interior de la edificación, generando acumulación de humedad y afectando las condiciones de trabajo. Como resultado del diagnóstico técnico detallado, se determinó que la reposición integral de la cubierta constituía una actividad previa e indispensable para poder continuar con las demás labores de mejoramiento.

No obstante, la ejecución de dicha reposición se vio igualmente afectada por las condiciones climáticas persistentes, las cuales impedían desarrollar trabajos en altura bajo condiciones seguras, comprometiendo la seguridad industrial del personal, la protección de los materiales y la calidad técnica de la obra.

Las situaciones descritas constituyen hechos técnicos sobrevinientes, externos y no imputables al

contratista, que alteraron el ritmo de ejecución previsto, generando un desfase en el cronograma contractual.

En consecuencia, la Prórroga No. 1 por el término de dos (2) meses resulta necesaria y proporcional para:

- Reprogramar adecuadamente las actividades pendientes.
- Garantizar la culminación técnica del objeto contractual.
- Ejecutar las labores restantes bajo condiciones de seguridad y calidad.
- Salvaguardar la correcta inversión de los recursos públicos.

La ampliación del plazo no implica modificación del objeto ni incremento del valor contractual, sino un ajuste temporal orientado a asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo preceptuado, la presente Prórroga No. 1 encuentra sustento jurídico en el marco constitucional, legal y jurisprudencial que regula la contratación estatal en Colombia, el cual faculta a las entidades públicas para introducir modificaciones a los contratos cuando estas resulten necesarias, proporcionales, conexas al objeto contractual y orientadas al cumplimiento de los fines del Estado.

En primer lugar, la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actividad contractual del Estado. En ese sentido, la ampliación del plazo contractual constituye una medida legítima para garantizar la eficacia y economía en la ejecución del contrato, evitando decisiones que comprometan la calidad técnica de la obra o la adecuada inversión de los recursos públicos.

De igual manera, el artículo 311 Superior asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y la gestión de los asuntos propios de su territorio. En el presente caso, el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Juventudes del municipio de Quibdó responde a una finalidad pública concreta, orientada a garantizar condiciones adecuadas de infraestructura para la atención de la población juvenil.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. La prórroga solicitada se enmarca en la necesidad de asegurar que la obra contratada se ejecute en condiciones técnicas adecuadas, sin comprometer la seguridad, la calidad ni la estabilidad de la intervención.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo, podrán introducir modificaciones a lo contratado. En el presente caso, la ampliación del plazo contractual constituye una medida orientada precisamente a evitar la afectación de la finalidad pública del contrato y a garantizar su culminación adecuada.

Así mismo, el artículo 26 ibidem impone a los servidores públicos el deber de proteger los derechos de la entidad y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. La prórroga se configura entonces como un instrumento legítimo para asegurar la correcta ejecución de la obra frente a circunstancias técnicas sobrevinientes y condiciones climáticas adversas no imputables al contratista.

Especial relevancia tiene el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto ni se desconozcan los principios que rigen la contratación pública. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando resultan necesarias para garantizar la finalidad del contrato y no implican la celebración de un nuevo negocio jurídico.

Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que "En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (...).";*

En este caso, la prórroga no altera el objeto contractual, no implica incremento del valor del contrato, se fundamenta en circunstancias técnicas y climáticas sobrevinientes, Cuenta con solicitud formal del contratista y concepto favorable del supervisor y se suscribe dentro del plazo de ejecución contractual.

La Corte Constitucional ha señalado que la modificación del contrato estatal no puede alterar su esencia ni transformarlo en un contrato distinto; sin embargo, sí resulta procedente cuando responde a nuevas circunstancias que hacen necesario ajustar sus condiciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de la finalidad contractual.

En consecuencia, la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 869 de 2025 cumple con los requisitos de legalidad establecidos por la normativa y la jurisprudencia, en tanto:

i) Se formaliza por escrito.
ii) Se suscribe dentro del plazo contractual.
iii) No altera el objeto del contrato.
iv) No modifica su valor.
v) Responde a circunstancias técnicas verificadas en ejecución.

Por lo anterior, la ampliación del plazo contractual resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, al constituir una medida orientada a garantizar la correcta culminación de la obra, la protección del interés público y la adecuada inversión de los recursos estatales.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Que, mediante solicitud del contratista del 12 de febrero de 2026, en el cual solicita prorroga, sustentando los siguiente:

"Que durante la ejecución de las actividades de reposición integral de la cubierta se ha mantenido una ola invernal persistente en la región, generando lluvias diarias que impiden desarrollar de manera continua y segura los trabajos sobre la edificación. Estas condiciones climáticas han obligado a suspensiones reiteradas de obra, toda vez que la ejecución sobre cubierta mojada representa riesgo para el personal, afecta la manipulación de materiales y compromete la calidad técnica de la instalación.

Que, a pesar de haberse implementado medidas temporales de protección, las precipitaciones constantes continúan produciendo filtraciones, acumulación de humedad y escorrentías sobre la estructura intervenida, lo cual ralentiza significativamente los rendimientos previstos y limita la posibilidad de avanzar conforme al cronograma inicialmente aprobado.

Que técnicamente no es viable ejecutar actividades de instalación de cubierta bajo condiciones de lluvia continua, ya que ello afectaría la adherencia, fijación y estabilidad de los elementos constructivos, poniendo en riesgo la durabilidad de la intervención y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

Que las situaciones descritas corresponden a condiciones climáticas extraordinarias, externas y no imputables al contratista, constituyendo causas técnicas sobrevinientes que impactan directamente el plazo de ejecución contractual."

Que, como resultado del análisis técnico integral del estado de ejecución del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** se concluye que la **prórroga del plazo contractual resulta técnica, necesaria, razonable y proporcional**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Una vez evaluadas las condiciones que dan origen a la solicitud de prórroga de tiempo para el contrato de obra No. 869 de 2025 por parte del contratista CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S , se evidencia las situaciones presentadas a causa del invierno en la región y en la dificultad para el manejo de las aguas escorrentías producidas por las lluvias en el área de influencia del proyecto, lo cual permite concluir que los rendimientos en la ejecución de la obra se vean afectados y por ende la dificultad para cumplir con la programación planteada.

Se encuentra plenamente acreditado que la ejecución del contrato se ha visto afectada por condiciones climáticas adversas propias de la región, caracterizadas por precipitaciones intensas y persistentes, las cuales han impactado de manera directa el rendimiento de las actividades constructivas.

Las circunstancias descritas son ajenas a la voluntad del contratista, no constituyen incumplimiento atribuible al mismo y fueron debidamente verificadas por la supervisión del contrato, la cual dejó constancia de la imposibilidad material de continuar la ejecución en condiciones técnicas seguras y adecuadas dentro del plazo originalmente pactado.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses se constituye en la medida técnicamente idónea para permitir la reprogramación de las actividades pendientes, la implementación de planes de contingencia frente a las lluvias, el adecuado manejo de aguas escorrentías y la culminación integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la protección de la integridad del personal, la correcta inversión de los recursos públicos y la entrega de una obra funcional, estable y de calidad.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y en atención a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, se considera plenamente justificada la prórroga del Contrato de Obra No. 869 de 2025, sin modificación del valor contractual, condicionada al ajuste del cronograma de obra y a la ampliación de las garantías contractuales correspondientes.

Como resultado de la presente modificación, el cronograma de actividades deberá ser ajustado y el contratista estará obligado a ampliar la vigencia de las garantías contractuales inicialmente constituidas, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, la prórroga del plazo contractual se encuentra debidamente justificada, en tanto permitirá contar con el tiempo necesario para la realización planes de contingencia que mitiguen el impacto de las lluvias sobre el área de influencia del proyecto y el manejo de las aguas escorrentías y con ello lograr la finalización integral del objeto contractual, sin afectar la calidad técnica de las obras ni los intereses de la entidad contratante.

Finalmente, una vez estudiada la solicitud y verificada la pertinencia de la medida, se considera procedente acceder a la misma, en aras de asegurar la correcta ejecución y finalización del objeto contractual, garantizando la calidad técnica de las obras, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

MODIFICAR

CLAUSULA QUINTA	**PRORROGAR** por un término de **DOS (02) MESES** el plazo del contrato de obra No. 869 de 2025, dejando como nuevo plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual será el día 21 de abril de 2026**
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA	El contratista deberá proceder a la ampliación de las garantías contractuales en los términos y condiciones establecidos en el contrato principal, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de la presente adición y prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS

1. Solicitud de prórroga por parte del contratista.
2. 12_informe_prediccion_climatica_efm_2026
3. Documentos del contratista.

Cordialmente,

CARLOS YESID QUINTO JUSTO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Alexander Mosquera	**Revisó:** Carlos Yesid Quinto Justo	**Aprobó:** Carlos Yesid Quinto Justo
Cargo: Contratista	**Cargo:** Supervisor	**Cargo:** Supervisor
Dependencia: Secretaria de Infraestructura	**Dependencia:** Secretaria de Infraestructura	**Dependencia:** Secretaria de Infraestructura
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		